

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes... **Ptas. 5**

Provincias, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS..... Por tres meses. — **30**

Ultramar..... Por tres meses. — **30**

Extranjero..... Por tres meses. — **45**

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 151 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el Ministro que suscribe tiene la honra de presentar á V. M. el proyecto de decreto

para el señalamiento del contingente de reclutas con que ha de contribuir el reemplazo del año actual al mantenimiento de las fuerzas necesarias en el Ejército, y su distribución por zonas militares. De los 95.730 hombres que, teniendo en cuenta las prescripciones del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de Enero último, han de servir de base para señalar el cupo, se consideran necesarios 60.000 para cubrir las bajas naturales que resulten en el Ejército por consecuencia de la aplicación del art. 149 de la mencionada ley, por el licenciamiento de los reemplazos á quienes corresponda, y por otras circunstancias, no señalándose contingente alguno para las tropas de la Armada, por contar con suficiente número de hombres para cubrir sus atenciones hasta el llamamiento á filas del próximo reemplazo de 1.900.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 31 de Agosto de 1899.

SEÑORA:
A. L. R. P. de V. M.,
Camilo G. de Polavieja.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^º Para cubrir las bajas que ocurrán en el Ejército y mantener en él la fuerza necesaria para atender á la misión que le está confiada, se llaman al servicio activo de las armas 60.000 reclutas de los declarados soldados útiles del reemplazo actual, que serán distribuidos entre las zonas de reclutamiento de la Península e islas Baleares y Canarias en la forma que expresa el adjunto estado.

Art. 2.^º Las Comisiones mixtas de reclutamiento procederán desde luego al cumplimiento de este decreto en la forma que se determina en el cap. 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

ESTADO QUE SE CITA

Número de orden de las zonas.	ZONAS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 132 de la ley teniendo en cuenta el Real decreto de 7 de Enero último.	CUPO	Número de orden de las zonas.	ZONAS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 132 de la ley teniendo en cuenta el Real decreto de 7 de Enero último.	CUPO
1	Logroño.....	900	564	36	Valladolid.....	1.236	775
2	Jaén.....	1.917	1.201	37	Pontevedra.....	1.333	835
3	Orense.....	1.469	921	38	Huelva.....	2.085	1.307
4	Mataró.....	1.681	1.054	39	Manresa.....	1.694	1.062
5	Pamplona.....	1.974	1.237	40	Cáceres.....	1.497	938
6	Badajoz.....	1.639	1.027	41	Ávila.....	1.058	663
7	Oviedo.....	1.174	736	42	Cádiz.....	1.697	1.064
8	Lugo.....	1.241	778	43	Gijón.....	1.036	649
9	Almería.....	1.687	1.057	44	Palencia.....	985	617
10	Osuna.....	2.061	1.292	45	Alicante.....	2.048	1.284
11	Burgos.....	1.768	1.108	46	Villafanca.....	1.335	837
12	Toledo.....	1.409	883	47	Huesca.....	1.752	1.098
13	Málaga.....	1.790	1.122	48	Lorca.....	1.334	836
14	Soria.....	949	595	49	Albacete.....	1.326	831
15	Zafra.....	1.583	992	50	Talavera.....	1.251	784
16	Getafe.....	1.320	827	51	Lérida.....	1.868	1.171
17	Córdoba.....	1.998	1.252	52	Salamanca.....	1.735	1.087
18	Castellón.....	1.952	1.223	53	Guadalajara.....	1.113	698
19	San Sebastián.....	1.113	698	54	Monforte.....	1.331	834
20	Murcia.....	1.664	1.043	55	Zaragoza.....	1.759	1.102
21	Teruel.....	1.398	876	56	Ronda.....	2.047	1.283
22	Bilbao.....	1.552	973	57	Madrid (complementaria)	1.045	655
23	Zamora.....	1.551	972	58	Idem (idem).....	850	533
24	Gerona.....	1.729	1.084	59	Barcelona (idem).....	1.283	804
25	Játiva.....	1.943	1.218	60	Idem (idem).....	1.394	874
26	Cuenca.....	1.495	937	61	Sevilla (idem).....	1.741	1.091
27	Ciudad Real.....	1.580	990	62	Vitoria.....	515	323
28	Valencia.....	1.761	1.104	»	Baleares.....	1.887	1.183
29	Santander.....	1.287	807	»	Santa Cruz de Tenerife.....	772	484
30	León.....	1.891	1.185	»	Las Palmas.....	818	513
31	Segovia.....	765	479				
32	Coruña.....	1.183	741				
33	Tarragona.....	1.579	990				
34	Granada.....	1.788	1.121				
35	Santiago.....	1.114	698				
TOTAL							60.000

Madrid 1.^º de Septiembre de 1899.—Aprobado por S. M.—El Ministro de la Guerra, CAMILO G. DE POLAVIEJA.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el

haber que por clasificación le corresponda, por hallarse físicamente y notoriamente imposibilitado para prestar servicios al Estado, á D. Bartolomé Cabrer y Catany, Jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección general de los Asuntos de Ultramar, concediéndole al propio tiempo los honores de Jefe superior de Administración, con exención de toda clase de derechos, con arreglo á lo dispuesto en las bases letra D de la ley de

Presupuestos de 29 de Junio de 1867, en atención á sus servicios y merecimientos.

Dado en San Sebastián á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección general de los Asuntos de Ultramar á D. Julián Reiguera, Jefe de Negociado de primera clase, en comisión, de la Sección temporal del Tribunal de Cuentas del Reino.

Dado en San Sebastián á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Máximo F. Villaverde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: La atención preferente que en todo tiempo este departamento ministerial ha venido dedicando á cuanto se refiere á los intereses de la salud pública, á la que afecta en alto grado el servicio de inhumaciones, determinó que ya en 15 de Enero de 1877, con motivo de la clausura de los cementerios de San Nicolás y San Sebastián de esta Corte, se encargara de Real orden al Gobernador civil de la provincia que el Ayuntamiento de esta villa procediese sin demora á la creación de las Necrópolis que considerase necesarias para satisfacer las exigencias de tan importante servicio, á fin de poder efectuar en el término más breve la clausura de todos los cementerios de la capital situados dentro de poblado.

En el mismo año, en 7 de Marzo, se encareció la necesidad de activar la instalación de las referidas Necrópolis con el objeto de evitar los conflictos que por carecerse de ellas pudieran originarse.

Este propósito se ratificó en la Real orden de 7 de Agosto de 1884 al disponer que el Ayuntamiento de esta Corte procediera á la adquisición de terrenos al Poniente de Madrid y al otro lado del río para construir otro cementerio que se denominaría del Oeste, insistiéndose en igual criterio en la Real orden de 21 de Enero de 1890 al resolver un expediente promovido por las Reales Archicofradías Sacramentales de San Martín, San Ildefonso y San Marcos.

Por último, en 9 de Septiembre de 1891, de Real orden también, se dispuso que el citado Ayuntamiento formulara, en el término de seis meses, á contar desde el día en que se publicase dicha soberana disposición, proposiciones ó proyectos definitivos, tanto para mejorar las condiciones del actual cementerio del Este, como para construir otro en el Oeste, reservándose el Gobierno, si dentro de dicho plazo no se daba cumplimiento á tan repetidas disposiciones, presentar á las Cortes el oportuno proyecto para dar al servicio de las inhumaciones en Madrid la solución que reclaman los intereses de su vecindario.

Como aun no se ha satisfecho tan urgente necesidad, que se hace mucho más imperiosa, si cabe, después de evidenciarse por la visita de inspección girada á los cementerios clausurados al Norte de esta capital, el estado de lamentable ruina en que los mismos se encuentran, y ante la necesidad de prevenir las posibles contingencias de un aumento de mortalidad, determinado por la importación de la epidemia que hoy nos amenaza;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre S. M. la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que por V. E. se recuerde al Ayuntamiento de esta Corte la imprescindible necesidad de que proceda á formular, sin pérdida de tiempo, el oportuno proyecto de emplazamiento y construcción de una Necrópolis, según está mandado, encareciendo á V. E. utilice todos los recursos y facultades de que dispone para activar la formación y tramitación por parte de dicho Ayuntamiento del expediente necesario.

De Real orden lo digo á V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1899.

E. DATO

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Excmo. Sr.: La visita girada á los cementerios general del Norte, Patriarcal, San Martín y San Luis, para comprobar el fundamento de las denuncias relativas á su estado que á diario se hacen por los particulares y la prensa, ha producido en el Ministro que suscribe el convencimiento de la necesidad urgente de poner remedio á una situación que ofende los sentimientos humanitarios y religiosos y representa un permanente peligro para la salud pública, aumentado en las actuales circunstancias por la amenaza de una epidemia exótica.

En vista de ello, y teniendo en cuenta las disposiciones que V. E. seguramente ha tomado para dar cumplimiento á la Real orden de 29 del actual;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, como ampliación y adaptación á la misma, se ha dignado disponer:

1.º Que tan luego como sea posible se trasladen con toda urgencia los restos mortales contenidos en los cementerios que ocupan la parte Norte de esta capital, y clausurados por Real orden de 7 de Agosto de 1884, á la nueva Necrópolis del Oeste que el Ayuntamiento de Madrid debe construir.

2.º Que al efecto indicado, y desde luego, fije V. E. un plazo prudencial, de que dará aviso ese Gobierno por medio de la GACETA DE MADRID, para que las familias de los inhumados puedan manifestar el derecho de que se crean asistidos, á fin de concederles, si procede, una sepultura en la nueva Necrópolis, equivalente á la que en el día ocupen los restos de sus deudos.

3.º Que transcurrido dicho plazo, se proceda á la traslación de todos los restos que no hayan sido recla-

mados al indicado cementerio de la nueva Necrópolis para su inhumación.

4.º Que por el Ayuntamiento de esta Corte se lleven á cabo las anteriores disposiciones, ajustándose en la forma de ejecutarlas á lo prevenido para mordas de cementerios.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1899.

E. DATO

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 4 al 7.

Pago de carpetas de conversión de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior en otros de la Deuda perpetua inferior al 4 por 100, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 respectivamente, presentados al canje con carpetas números 1 al 2.836.

Día 5.

Pago de carpetas de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de fd. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 6.

Pago de intereses de todas las clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras e inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

Día 7.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 1.º de Septiembre de 1899.—El Director general, Joaquín Purón.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	2 Septiembre 1899.	26 Agosto 1899.	PASIVO	2 Septiembre 1899.	26 Agosto 1899.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	324.346.435'50	324.010.789'50	Capital del Banco	150.000.000	150.000.000
Plata.....	342.358.137'99	342.292.862'23	Fondo de reserva.....	16.500.000	16.500.000
Corresponsales en el extranjero.....	93.997.268'97	94.693.919'02	Ganancias y pérdidas...{ Realizadas.....	14.099.681'40	13.438.593'93
Efectos á cobrar en el extranjero	3.087'20		No realizadas.....	8.417.676'81	8.477.669'22
Descuentos.....	1.021.369.292	1.022.014.134'28	Billetes en circulación.....	1.499.657.250	1.498.765.025
Préstamos.....	104.837.834'65	92.513.219'13	Cuentas corrientes.....	764.569.531'99	771.163.462'69
Efectos á cobrar en el día.....	845.629'15	833.395'25	Depósitos en efectivo	48.028.393'46	48.225.558'20
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	67.032.444'97	61.523.949'38
Otros valores de cartera.....	6.132.581'02	6.362.287'37	Reservas de contribuciones.....	19.818.542'78	11.921.688'91
Deuda amortizable al 4 por 100.....	369.250.261'25	369.250.261'25	Réservas de Aduanas.....	567.287'70	545.454'13
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891	3.786.611'75	3.786.611'75	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	8.718.474'79	»
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1898.....	147.791.500	147.791.500	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	1.637.092'13	2.420.541'45
Efectos por cuenta de la Hacienda pública.....	3.690.439'26	3.608.751'19	Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	»	57.624'70
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público	»	5.398.566'35	Créditos concedidos sobre efectos públicos	55.964.352'25	67.161.238'94
Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	15.579'70	»			
Obligaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	711.554'53	572.026'08			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	13.303.427'99	13.300.443'51			
Diversas y cuentas	60.304.175'12	61.498.952'44			
	2.655.010.728'28	2.650.200.806'55			
				2.655.010.728'28	2.650.200.806'55

TIPOS DE INTERÉS DE LAS OPERACIONES

Descuentos..... 4 por 100
Préstamos sobre efectos públicos..... 4%, por 100

Partida del Arancel.	CANTIDADES IMPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
	En el mes de Julio de			En los siete primeros meses de			En el mes de Julio de			En los siete primeros meses de		
	1897	1898	1899	1897	1898	1899	1897	1898	1899	1897	1898	1899
Clase XIII.—Varillas.				Kilogramos.								
Aderezos y adornos.....	340	240	2.589	8.692	2.703	3.891	30.095	168.285	251.885	175.665	564.989	
Amar, asta, hueso, etc., en bruto.....	341	925	5.950	35.957	100.626	12.402	60.125	35.709	571.596	270.317	182.442	
Dichos, labrados	342	2.461	7.365	7.365	42.875	15.832	60.600	68.908	310.050	206.652	119.404	
Botones de todas clases.....	345	3.269	19.040	69.363	43.862	104.601	64.904	22.883	133.280	485.536	307.034	
Juegos y juguetes.....	357	7.003	1.607	12.752	40.079	25.259	55.756	49.021	11.249	280.553	176.813	
Pasamanería de seda.....	361	186	21	394	1.887	2.026	3.144	9.300	1.050	93.450	101.300	
de lana.....	362	656	230	1.709	8.340	12.639	9.825	3.450	25.635	135.470	125.100	
— de las demás clases.....	363	3.957	12.126	5.575	26.101	36.159	54.869	47.184	145.512	66.900	314.252	
Tejidos de goma elástica.....	369	4.617	2.273	3.567	32.261	62.799	83.106	40.914	64.206	981.656	580.698	
Total de la Clase.....					437.236	301.383		671.878	3.424.448	2.377.487	4.424.920	

Importaciones especiales.

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Julio de			En los siete primeros meses de			En el mes de Julio de			En los siete primeros meses de		
		1897	1898	1899	1897	1898	1899	1897	1898	1899	1897	1898	1899
—228	Acosta de oliva exportado por la región de.....	4.630.682 714.012 74.706	500.280 242.280 11.851	2.745.689 3.735.608 28.094	35.899.765 10.346.140 485.970	4.890.315 5.436.469 195.710	365.296 153.589 6.929	3.936.080 606.910 63.500	3.740.463 4.102.094 35.438	30.464.800 8.794.219 413.074	4.156.767 4.620.958 166.353	4.156.767 4.620.958 166.353	
—229	Dicho exportado &.....	5.419.400	1.004.476	6.509.391	46.731.875	10.522.494	525.764	4.606.490	853.804	7.877.995	39.672.093	8.944.118	
—230	Aguardiente común.....	65.444 436.221	1.435.696 3.983.704	94.124 910.362	3.339.680 3.169.711	13.730.939 33.000.936	2.912.194 7.610.300	69.371 456.393	1.220.342 3.380.18	80.005 4.135.320	11.671.298 28.000.795	2.475.364 6.468.764	
—231	Vino comunito exportado &.....	501.665	1.004.476	6.509.391	46.731.875	10.522.494	525.764	4.606.490	853.804	7.877.995	39.672.093	8.944.118	
—232	Vino comunito exportado &.....	326 307 2	344 246 1	403 135 1	3.133 2.329 2.591	2.302 4.628 175	19.320 24.560 160	20.640 19.680 »	25.180 10.800 80	187.761 186.320 18.320	155.740 111.040 207.280	139.120 203.460 13.320	
—233	Vino comunito exportado &.....	3.400	26.350	657	373.789 13.463 20.291 13.721 30.231 40.189	1.756.696 128.970 158.287 161.958 311.62 17.333	2.214.290 105.936 215.636 134.775 267.542 15.970	5.592.609 259.260 405.820 502.460 604.620 74.800	7.475.780 251.040 655.460 574.420 604.620 13.140	38.647.312 2.134.132 3.446.314 3.360.838 6.190.426 884.158	63.460.940 2.570.880 4.312.720 3.389.160 6.223.240 346.660	44.285.800 2.118.720 5.423.520 2.605.500 5.350.840 3.19.400	
—234	Vino comunito exportado &.....	277.814	353.455	475.125	2.622.690	4.007.680	3.009.689	6.111.908	7.039.100	9.502.500	57.663.180	80.153.600	60.193.780
—235	Vino de Jerez y sus similares ex- portado &.....	1.772 1.628 701 » 297 » 297	3.497 2.308 1.200 » 47 » 297	1.155 251 541 » 986 » 986	19.756 28.461 7.907 2.93 8.251	15.389 9.277 5.988 2.93 701	7.713 15.654 84.126 2.006 271	212.640 195.360 84.126 » 35.640 »	419.640 276.960 14.600 5.640 23.320	138.600 30.20 64.920 » 118.320	2.380.720 3.415.320 959.640 36.480 99.120	1.846.680 1.113.240 263.760 11.180 84.10	925.560 1.875.610 718.560 37.960 240.240
—236	Algarrobas.....	4.398	7.052	3.129	65.076	28.156	31.634	527.760	816.240	375.480	7.819.120	3.378.620	3.793.200
—237	Francia.....	10	2.048	1.468	566	2.345	7.611	700	133.120	95.420	39.620	152.425	494.715
—238	Inglaterra.....	2	247	42	96	299	656	140	16.055	2.730	6.720	19.435	42.640
—239	Vino generoso &.....	4	384	942	130	424	6.379	280	24.960	61.230	9.100	27.0	414.635
—240	Conservas alimenticias.....	67 294 24	» 893 » 893	541 » 1.105 » 196	7.937 2.151 189	584 3.902 3	4.580 4.511 1.680	4.690 5.640 »	8.880 58.045 71.825	8.880 58.045 71.825	61.180 192.570 13.230	37.960 247.130 4.225	37.960 247.130 195
—241	Kilogramos.....	4.172 23.313	400 192.833	731.100 138.147	28.996 476.207	3.341 1.383	984 287	5.595	46.44 46.280	80.421 33.155	3.190 114.309	38.407 319.989	367.618 107.669
—242	A Francia.....	243.750 1.170.872	474.429 913.718	302.071 939.544	1.098.585 4.597.181	353.062 1.756.308	711.644 1.370.577	711.644 1.409.316	453.106 1.309.593	1.309.593 7.515.433	1.647.877 7.187.033	1.236.594 6.895.770	8.132.364
—243	Embutidos.....	66.383 24.482 7.355 369.645	8.834 3.687 2.385 9.592	7.617 5.930 3.371 23.981	415.961 219.904 67.791 2.128.347	243.791 132.414 55.547 1.019.646	88.763 102.471 42.277 727.498	232.341 73.446 18.388 240.369	31.024 11.061 5.962 6.235	26.659 17.970 169.378 15.588	673.269 397.342 135.864 122.819	310.669 307.433 105.491 470.123	
—244	Chocolates.....	1.414.622	1.388.718	1.241.615	5.883.350	5.889.939	5.421.579	2.121.933	2.028.221	1.862.422	8.855.026	8.834.910	8.834.910
—245	Dulces.....	17.720	889	»	»	»	»	17.720	19.702.220	19.085.877	168.418.399	198.063.275	132.116.365
—246	Total de la clase.....												
—247	Clase XIII.—Variedades.....												
253	Abanicos.....	4.119	5.595	8.435	17.159	24.097	61.785	83.935	126.525	257.385	361.455	397.605	
254	Apéndices.....	7.103	467	16.319	80.887	35.915	141.718	3.738	130.352	80.870	287.330	1.335.830	
255	Cerillas frotadoras.....	»	15.667	10.693	700	» 77.461	61.623	»	» 45.445	1.400	» 466.155	285.671	
256	Naipe.....	20.922	»	»	»	»	»	»	»	»	1.383.616	329.208	
257	Total de la clase.....											977.983	2.019.096

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido de los puertos de la Península é Islas Baleares, tanto del extranjero como de las provincias españolas ultramarinas, en las épocas que se expresan:

BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE JULIO DE									
	1897			1898			1899			
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		
CARGADOS										
Vapores..... Nacionales.....	361	266.855	40.846	431	366.545	72.486	416	368.504	69.715	
Vapores..... Extranjeros.....	184	210.237	99.124	296	237.652	178.019	298	248.997	176.775	
De vela..... Nacionales.....	75	6.151	5.253	115	9.071	8.332	79	4.478	3.314	
De vela..... Extranjeros.....	30	7.465	5.911	61	14.021	15.813	45	10.164	10.380	
EN LASTRE										
Vapores..... Nacionales.....	145	111.906	>	198	190.376	>	130	136.613	>	
Vapores..... Extranjeros.....	357	358.340	>	380	425.737	>	431	480.704	>	
De vela..... Nacionales.....	91	2.065	>	58	2.499	>	105	2.652	>	
De vela..... Extranjeros.....	57	9.183	>	63	10.105	>	46	10.205	>	
TOTALES.....		1.300	972.222	151.134	1.602	1.256.006	274.650	1.550	1.262.317	260.184

		EN LOS Siete PRIMEROS MESES DE								
		1897			1898			1899		
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	2.540	2.164.805	335.770	2.487	2.029.819	427.416	2.903	2.398.323	497.131
	Extranjeros.....	1.668	1.736.808	942.478	1.892	1.648.028	1.214.516	2.190	1.897.025	1.391.291
De vela.....	Nacionales.....	520	41.997	36.487	594	40.467	35.836	673	44.945	39.150
	Extranjeros.....	343	76.089	71.818	404	72.508	73.692	449	82.672	84.072
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	758	737.960	»	865	833.465	»	995	970.078	»
	Extranjeros.....	2.391	2.358.038	»	2.567	2.601.080	»	2.998	3.081.784	»
De vela.....	Nacionales.....	397	10.682	»	480	13.322	»	585	15.974	»
	Extranjeros.....	197	49.812	»	202	54.182	»	248	64.387	»
TOTALES.....		8.814	7.176.191	1.886.553	9.491	7.292.871	1.751.460	11.041	8.555.188	2.011.644

BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE JULIO DE								
	1897			1898			1899		
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
CARGADOS									
Vapores.....	413	326.449	154.671	439	440.902	215.389	421	432.174	212.401
Nacionales.....	643	599.109	714.922	650	596.510	744.003	633	601.870	76.963
Extranjeros.....									
De vela.....	148	6.342	4.370	156	7.619	4.696	96	5.176	4.757
Nacionales.....	87	15.107	20.213	114	17.660	25.415	88	14.361	17.926
EN LASTRE									
Vapores.....	32	21.459	»	89	40.036	»	73	44.261	»
Nacionales.....	17	28.739	»	39	74.890	»	48	71.330	»
Extranjeros.....									
De vela.....	20	1.201	»	28	1.196	»	23	992	»
Nacionales.....	14	5.204	»	24	4.765	»	17	4.057	»
TOTALES.....									
	1.374	1.003.610	894.176	1.539	1.183.478	989.533	1.399	1.174.221	998.047

		EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DE								
		1897			1898			1899		
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	2.781	2.630.438	823.084	2.498	3.410.208	1.088.992	2.919	3.842.382	1.301.393
	Extranjeros.....	4.016	3.889.347	4.205.954	4.265	3.970.399	4.878.096	4.898	4.572.269	5.641.059
De vela.....	Nacionales.....	605	34.499	27.793	625	36.963	26.229	721	42.139	30.986
	Extranjeros.....	314	62.530	81.574	340	70.047	87.670	428	84.408	105.596
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	242	164.086	»	386	191.213	»	459	235.474	»
	Extranjeros.....	179	276.145	»	232	402.248	»	280	473.578	»
De vela.....	Nacionales.....	181	7.8.8	»	167	9.835	»	190	10.8.7	»
	Extranjeros.....	134	37.965	»	128	40.344	»	145	44.401	»
TOTALES.....		8.452	7.102.828	5.128.405	8.641	8.131.257	6.080.987	10.010	9.305.478	7.079.034

Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan:

CONCEPTOS	En el mes de Julio de			En los años económicos de		
	1897 Pesetas.	1898 Pesetas.	1899 Pesetas.	1896-97 Pesetas.	1897-98 Pesetas.	1898-99 Pesetas.
Derechos de importación.....	8.268.601	3.271.310	10.867.256	»	»	»
— de exportación.....	26.220	803.710	79.165	»	»	»
Impuesto de carga.....	435.680	462.395	552.137	»	»	»
— de descarga.....	330.056	159.117	321.010	»	»	»
— de viajeros.....	23.504	12.728	26.089	»	»	»
Derechos menores.....	59.389	74.216	55.137	»	»	»
— de cuarentena y lazareto.....	11.750	664	13.010	»	»	»
Parte de la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.....	27.345	28.334	37.531	»	»	»
Impuesto sobre los derechos que se satisfacen en pagarés.....	1.404	»	»	»	»	»
Derechos de la Hacienda por material de obras públicas.....	»	»	»	»	»	»
Ingresos eventuales.....	257	15	50	»	»	»
TOTALES.....	9.184.207	4.812.489	11.951.385	»	»	»
Correspondencia según presupuestos.....	10.333.333	10.016.917	10.016.917	»	»	»
Diferencia de más.....	»	»	1.934.468	»	»	»
— de menor	1.149.126	5.204.428	»	»	»	»

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	En el mes de Julio de			En los años económicos de		
	1897 Pesetas.	1898 Pesetas.	1899 Pesetas.	1896-97 Pesetas.	1897-98 Pesetas.	1898-99 Pesetas.
Aguardiente.....	472	509	240	»	»	»
Azúcar.....	1.165	254	2.016	»	»	»
Bacalao.....	609.499	530.981	667.600	»	»	»
Cacao.....	379.177	212.000	430.439	»	»	»
Café.....	5.247	33.024	495.393	»	»	»
Harina de trigo.....	642	»	175.157	»	»	»
Petróleo.....	618.852	459.488	528.607	»	»	»
Trigo.....	1.194.577	»	2.357.772	»	»	»
Los demás cereales.....	999.852	»	506.938	»	»	»
TOTALES.....	3.809.483	1.236.256	5.164.162	»	»	»
<i>Importe de la recaudación.....</i>	<i>9.184.207</i>	<i>4.812.489</i>	<i>11.951.385</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>»</i>
Los demás artículos.....	5.374.724	3.576.233	6.787.223	»	»	»

Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas:

CONCEPTOS	En el mes de Julio de			En los años económicos de		
	1897 Pesetas.	1898 Pesetas.	1899 Pesetas.	1896-97 Pesetas.	1897-98 Pesetas.	1898-99 Pesetas.
Aguardientes, alcoholes y licores extranjeros y coloniales.....	77.267	96.798	3.729	»	»	»
Azúcar y glucosa id. id.....	676.533	71.552	281.666	»	»	»
Artículos coloniales.....	772.670	433.462	1.404.572	»	»	»
Transporte marítimo.....	26.794	22.170	35.508	»	»	»
Especial de tráfico.....	813.529	624.925	952.706	»	»	»
Recargos transitorios y de guerra.....	87.615	296.154	521.541	»	»	»
Impuesto de exportación.....	»	915.644	»	»	»	»
Impuesto sobre el alumbrado (petróleo).....	»	»	33.102	»	»	»
<i>Total de impuestos especiales</i>	<i>2.454.408</i>	<i>2.460.705</i>	<i>3.232.824</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>»</i>
<i>Idem id. de Aduanas.....</i>	<i>9.184.207</i>	<i>4.812.489</i>	<i>11.951.385</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>»</i>
RECAUDACIÓN TOTAL.....	11.638.615	7.273.194	15.184.209	»	»	»

Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Julio de los años 1897, 1898 y 1899.

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Julio de			En los siete primeros meses de		
	1897 — Pesetas.	1898 — Pesetas.	1899 — Pesetas.	1897 — Pesetas.	1898 — Pesetas.	1899 — Pesetas.
I.....	5.034.724	3.656.182	3.870.684	42.610.980	40.711.191	46.199.512
II.....	1.993.701	1.039.379	2.124.590	15.064.439	10.641.628	14.744.585
III.....	4.670.619	2.191.689	4.632.587	37.292.005	31.856.230	44.288.585
IV.....	5.128.386	1.446.222	8.778.040	55.421.186	49.519.417	71.534.160
V.....	1.509.017	476.736	2.265.025	14.629.792	15.905.310	17.076.001
VI.....	1.353.930	632.907	1.921.237	11.553.381	9.458.865	16.510.889
VII.....	1.244.236	657.461	1.664.939	11.274.193	8.957.908	14.586.902
VIII.....	590.491	411.114	897.374	5.385.332	4.080.329	5.211.282
IX.....	3.156.631	1.983.259	6.952.309	21.042.986	17.793.222	28.542.063
X.....	4.529.579	2.440.344	6.482.310	37.887.170	32.857.916	51.147.163
XI.....	2.706.934	3.794.649	6.125.750	28.056.291	24.756.499	54.358.203
XII.....	13.562.963	5.118.085	20.816.055	100.399.078	51.764.974	110.302.183
XIII.....	437.236	301.383	671.878	3.424.448	2.377.487	4.424.920
Oro en pasta y moneda.....		38.000	53.700	979.167	1.790.538	32.760.090
Especiales.....	18.713.449	40.580	657.980	104.058.121	29.194.089	33.482.602
Plata en idem id.....	2.076.344	840.075	1.108.746	12.859.071	17.154.289	20.154.227
TOTALES.....	66.708.790	25.068.095	69.023.204	501.937.640	348.319.842	565.323.110

EXPORTACIÓN

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Julio de			En los siete primeros meses de		
	1897 — Pesetas.	1898 — Pesetas.	1899 — Pesetas.	1897 — Pesetas.	1898 — Pesetas.	1899 — Pesetas.
I.....	11.719.030	10.253.502	14.026.739	74.845.593	77.367.484	94.413.561
II.....	6.328.124	8.406.144	6.849.010	61.575.569	67.338.628	64.927.816
III.....	2.271.317	1.759.884	2.858.715	13.719.639	12.548.365	12.538.963
IV.....	9.485.717	759.102	4.962.269	38.302.809	17.833.162	24.731.461
V.....	353.428	122.897	239.814	2.470.975	1.586.529	1.485.773
VI.....	2.687.953	3.589.762	2.901.436	10.175.051	14.820.051	7.936.441
VII.....	284.068	198.806	291.265	2.810.339	2.448.471	1.376.148
VIII.....	995.864	439.598	697.651	6.625.462	4.990.421	5.066.459
IX.....	3.240.522	2.525.866	2.339.294	24.900.001	22.617.484	22.157.639
X.....	6.214.117	3.934.917	3.428.032	36.822.489	31.155.904	26.698.515
XI.....	30.875	52.999	85.932	297.656	832.903	541.857
XII.....	17.720.889	19.702.220	19.085.877	168.418.399	196.063.275	132.116.365
Oro en pasta y moneda.....	237.425	154.245	302.522	1.533.810	977.983	2.019.096
Plata en idem id.....	69.450	579.310	32.310	801.780	1.143.980	2.708.550
TOTALES.....	31.404.120	510.640	1.448.425	121.790.010	10.660.270	6.347.695
	93.042.899	52.989.892	59.549.291	563.089.582	465.384.910	405.066.339

NOTA.— Los valores de 1898 se han rectificado con arreglo á las Tablas oficiales de dicho año; los de 1899 son provisionales.

Resumen de los valores correspondientes á las mercancías que comprende este cuaderno (*).

IMPORTACIÓN (**)	En el mes de Julio de			En los siete primeros meses de		
	1897 — PESETAS	1898 — PESETAS	1899 — PESETAS	1897 — PESETAS	1898 — PESETAS	1899 — PESETAS
Primeras materias.....	20.948.570	10.616.446	27.008.804	180.855.695	167.926.497	221.672.004
Artículos fabricados.....	13.483.808	9.254.984	20.486.665	115.645.579	97.643.804	167.106.231
Sustancias alimenticias.....	13.562.963	5.118.085	20.816.055	100.399.078	51.764.974	110.302.183
	47.995.341	24.989.515	68.311.524	396.900.352	317.335.215	499.080.418
Oro en pasta y moneda.....		38.000	53.700	979.167	1.790.538	32.760.090
Plata en idem id.....	18.713.449	40.580	657.980	104.058.121	29.194.089	33.482.602
TOTAL.....	66.708.790	25.068.095	69.023.204	501.937.640	348.319.842	565.323.110
EXPORTACION						
Primeras materias.....	23.038.510	25.124.912	26.628.013	159.912.071	175.484.115	180.831.983
Artículos fabricados.....	20.809.930	7.072.810	12.354.666	112.167.322	82.033.270	83.061.746
Sustancias alimenticias.....	17.720.889	19.702.220	19.085.877	168.418.399	196.063.275	132.116.365
	61.569.329	51.899.942	58.068.556	440.497.792	453.580.660	396.010.094
Oro en pasta y moneda.....	69.450	579.310	32.310	801.780	1.143.980	2.708.550
Plata en idem id.....	31.404.120	510.640	1.148.425	121.790.010	10.660.270	6.347.695
TOTAL.....	93.042.899	52.989.892	59.549.291	563.089.582	465.384.910	405.066.339

(*) Las partidas señaladas con un asterisco forman el grupo de primeras materias; las que tienen un guion, el de las sustancias alimenticias, y las que no tienen indicación de ninguna clase, el de los artículos fabricados.

(**) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

